



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LIV N° 4277

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2009.-

LEYES

LEY N° 3051

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 1 de la Ley Provincial 1732, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- El Gobierno y Fiscalización del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, será ejercido por un Directorio compuesto de cuatro (4) miembros, un (1) Presidente y tres (3) Vocales, que deberán ser mayores de edad, argentinos nativos o por opción o naturalizados con seis (6) años de ejercicio de la ciudadanía y tener residencia habitual en la provincia.

El Presidente y dos (2) vocales serán designados por el Poder Ejecutivo, el Vocal restante será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de las delegaciones regionales de la Confederación General de Trabajo (CGT)”.-

Artículo 2.- INCORPORASE al Artículo 3 de la Ley Provincial 1179, como Inciso 9) el siguiente texto:

“Artículo 3.-

9) Asistir, asesorar, proyectar y ejecutar, según corresponda, los planes del Poder Ejecutivo Provincial, respecto de las Obras Públicas Provinciales”.-

Artículo 3.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial, para que en un plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, efectúe las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4.- DEROGASE cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.-

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Marzo de 2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 0588

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2009.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se modifica el Artículo 1 de la Ley Provincial N° 1732 y mediante el Artículo 2 se incorpora un Inciso al Artículo 3 de la Ley Provincial N° 1179 de creación del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que por el Artículo 1 se pretende modificar el número de integrantes del Directorio del Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda, incorporando un nuevo Vocal, quedando constituido por cuatro miembros,

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
Ministro de Asuntos Sociales
Ing. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

bro, un Presidente y tres Vocales. El Presidente y dos Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo y el restante será designado también por el Poder Ejecutivo, pero a propuesta de la Delegación Provincial de la Confederación General del Trabajo;

Que actualmente el número de Vocales asciende a dos, uno designado por el Poder Ejecutivo y otro a propuesta del sector gremial referenciado, observándose que el nuevo texto no contempla la duración de los mandatos, a la fecha previsto en dos años, siendo facultad del Poder Ejecutivo su remoción de manera anticipada, así como la sugerencia de remoción que puede realizar el sector sindical al que representa el Vocal designado a su propuesta;

Que en relación a la modificación que por el Artículo 1 se realiza respecto de la Ley N° 1732, se advierte que la remisión efectuada resulta errónea, evidenciando un error de técnica legislativa. Ello así, por cuanto la norma citada sustituye en su Artículo 1 el Capítulo III de la Ley N° 1179 “GOBIERNO Y ADMINISTRACION”, el que consta a su vez de dos Artículos, el 6 y 7, todo lo cual forma parte de la Ley de Creación del Instituto de Vivienda modificada por la norma citada el último término;

Que en tal sentido, debe señalarse que la forma de integración del Directorio del citado Organismo se encuentra regulada sólo en el Inciso 1° del Artículo 6 de la Ley N° 1179, texto según Ley N° 1732;

Que de promulgarse el texto tal como se aprobara en el seno de la Legislatura Provincial se derogaría sin más todo el texto de los Artículos 6 y 7 que regulan los deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio del I.D.U.V., así como las normas de funcionamiento interno de dicho Cuerpo Colegiado y las Misiones y Funciones de la Presidencia del mismo, observándose que la omisión respecto de la duración de los mandatos de los funcionarios, así como su forma de remoción no podrá ser suplida por vía reglamentaria;

Que el Artículo 2 de la norma sancionada mantiene el texto que este Poder Ejecutivo propusiera oportunamente, no mereciendo objeciones que formular;

Que en virtud de ello, y a fin de evitar consecuencias no queridas por los Legisladores al tiempo de su sanción, es que debe procederse al veto del Artículo 1 de la Ley sancionada proponiendo texto alternativo, procediendo en su uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inciso 2°) de la Constitución Provincial, a la promulgación parcial de la Ley sancionada;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 1 de la Ley san-

cionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2009, que establece: “**MODIFICASE** el Artículo 1 de la Ley Provincial N° 1732...”, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **O FRECESE** como texto alternativo para el Artículo 1 vetado, el siguiente:

“Artículo 1.- MODIFICASE el Inciso 1° del Artículo 6 de la Ley Provincial N° 1179 (texto según Ley N° 1732) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.-

1) El gobierno y fiscalización del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, será ejercido por un Directorio compuesto de cuatro (4) miembros, un (1) Presidente y tres (3) Vocales, que deberán ser mayores de edad, argentinos, nativos o por opción o naturalizados con seis (6) años de ejercicio de la ciudadanía y tener residencia habitual en la Provincia.-

El Presidente y dos Vocales serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo; el Vocal restante será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Delegación Provincial de la Confederación General del Trabajo (CGT), quien también podrá recomendar su remoción. Los funcionarios durarán dos (2) años en sus mandatos.-

Artículo 3°.- **PRO MULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3051 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2009, mediante la cual se establece la **MODIFICACION del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 1732...**, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Ing. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3052

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

OBJETO

Artículo 1.- DECLARASE de Interés Provincial la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patológicas derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.-

Artículo 2.- INSITUYESE por la presente ley un sistema que asegure el acceso a los habitantes de la provincia de Santa Cruz no comprendidos en los alcances de la Ley Nacional 26.396, a la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios, según las especificaciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Salud de la Nación, de conformidad con lo normado en el Artículo 2 de la mencionada ley.-

Artículo 3.- ENTIENDASE por trastornos alimen-

tarios, a los efectos de esta ley, a la obesidad, bulimia, anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.-

OBLIGADOS - AMBITO DE APLICACION

Artículo 4.- La Caja de Servicios Sociales de la provincia de Santa Cruz, tendrá a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios. Dicha cobertura incluirá los tratamientos médicos necesarios, incluyendo los nutricionales, psicológicos, clínicos, quirúrgicos, farmacológicos y todas las prácticas médicas necesarias para una atención multidisciplinaria e integral de las enfermedades.

Asimismo, queda obligada al reconocimiento de los siguientes servicios:

- Atención a cargo de especialistas que no pertenezcan a su cuerpo de profesionales y deban intervenir imprescindiblemente por las características específicas de la patología, conforme así lo determinen las acciones de evaluación;
- Aquellos estudios de diagnósticos y control que no estén contemplados dentro de los servicios que brinda, conforme así lo determinen las acciones de evaluación;
- Diagnóstico, orientación y asesoramiento para los miembros del grupo familiar de pacientes que presentan trastornos alimentarios.-

Artículo 5.- Las personas que carecieren de obra social, tendrán derecho a la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios y demás derechos derivados de la presente, a través de los organismos dependientes del Estado Provincial.-

Artículo 6.- Las prestaciones mencionadas en la presente serán incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), y estarán contempladas hasta su máxima exigibilidad conforme al nomenclador nacional de prácticas médicas y al nomenclador farmacológico.

Los servicios de salud del sistema público y la Caja de Servicios Sociales de la provincia de Santa Cruz las incorporarán a sus coberturas, en igualdad de condiciones con sus otras prestaciones.-

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 7.- El Ministerio de Asuntos Sociales será autoridad de aplicación de la presente ley, en ejercicio de las competencias conferidas por las normas provinciales en materia de salud pública y control de los establecimientos destinados a tales fines, actuando de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medidas aquí establecidas.-

Artículo 8.- El Ministerio de Asuntos Sociales coordinará con el Consejo Provincial de Educación:

- La incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo en todos sus niveles, como así también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la promoción de un ambiente escolar saludable;
- La capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:

1) Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria;

2) Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y derivación.

c) La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios, y los peligros de los estilos de vida no saludables.-

Artículo 9.- El Ministerio de Asuntos Sociales auspiciará actos, seminarios, talleres, conferencias, certámenes y/o programas de difusión, que contribuyan al conocimiento de los problemas que traen aparejado los diferentes trastornos alimentarios, y las formas de prevención.-

Artículo 10.- El Ministerio de Asuntos Sociales, desarrollará estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares y los planes alimentarios provinciales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cul-

tura alimentaria local.-

Artículo 11.- Todas las instituciones de atención médica, públicas y privadas, deberán llevar un (1) registro estadístico de pacientes con trastornos alimentarios y de las enfermedades crónicas relacionadas. A tal efecto la autoridad de aplicación confeccionará los formularios de recolección y registro.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- Los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, debiendo estar los mismos debidamente exhibidos.-

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo Provincial, dispondrá las medidas necesarias a fin de que los establecimientos educacionales y sanitarios, cuenten con las comodidades y el equipamiento adecuado para el uso y asistencia de las personas que padecen obesidad. Asimismo gestionará ante los gobiernos municipales la adopción de normas de similar naturaleza.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 14.- Hasta tanto el Ministerio de Salud de la Nación no dicte la reglamentación específica, los entes obligados a las prestaciones contempladas en la presente ley procederán a autorizar la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios en su máxima exigibilidad.

Cuando los entes obligados lo consideren pertinente, podrán recurrir para la evaluación y posterior autorización ante una Junta Médica ad-hoc designada por la autoridad de aplicación, la que estará integrada como mínimo por tres (3) profesionales en la especialidad de psiquiatría, nutrición y clínica.-

Artículo 15.- El dictamen de la Junta Médica será inapelable en sede administrativa y deberá ser notificado fehacientemente a todas las partes dentro del plazo fijado en el artículo siguiente.-

Artículo 16.- A partir de la fecha de solicitud de la prestación, los entes obligados tendrán diez (10) días hábiles para resolver y notificar fehacientemente al solicitante. Este plazo es improrrogable.

Dentro del mismo plazo podrán recurrir ante la Junta Médica mencionada en el Artículo 14, la que evaluará y dictaminará fundadamente en un plazo improrrogable de cinco (5) días.-

Artículo 17.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Marzo de 2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 0589

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2009.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2009, mediante la cual se **DECLARA** de Interés Provincial la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3052 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2009, mediante la cual se **DECLARA** de Interés Provincial la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus

agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

LEY N° 3053

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 34 de la Ley 55, texto conforme Ley 235, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34.- En los casos de vacancia, ausencia por más de cinco (5) días fuera del ejido municipal pero dentro del territorio provincial, u otro impedimento del Jefe del Departamento Ejecutivo, ejercerá sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante. En los casos de vacancia del Intendente y faltando menos de dos (2) años para terminar su período, éste será completado por su reemplazante; en caso contrario se convocará al pueblo a elecciones extraordinarias dentro de los noventa (90) días de producida la vacante. Cuando el Presidente del Concejo deba completar el mandato del Intendente, se incorporará al Cuerpo el suplente que corresponda en el orden de la lista para integrarlo”.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Marzo de 2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

PROMULGADA AUTOMATICAMENTE BAJO EL N° 3053

LEY N° 3054

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sancionada con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- SUSTITUYASE el Artículo 4 de la Ley 2747, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 4.- CREASE la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas “Soldado José Honorio Ortega”, con carácter mensual y honorífica para los ex soldados conscriptos, suboficiales y oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o de aquellos que hubieran efectivamente entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) y civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas”.

Artículo 2.- SUSTITUYASE el Artículo 7 de la Ley 2747, el que quedará redactado de la siguiente manera.-

“Artículo 7.- En los casos de beneficiarios fallecidos durante o después del conflicto se harán acreedores del beneficio sus derecho habientes, entendiéndose por tales los enumerados en los Artículos 72 y 73 de la Ley Provincial 1782 (Régimen de Jubilaciones y Pensiones). Para acceder al beneficio, deberá acreditarse el vínculo respectivo y poseer domicilio efectivo en la provincia de Santa Cruz.-”

Artículo 3.- SUSTITUYASE el Artículo 8 de la Ley 2747, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.-** El monto del beneficio creado por esta ley será equivalente a la remuneración correspondiente a la categoría diez (10) de la escala salarial de la Administración Pública Provincial (Ley 591).-
Artículo 4.- SUSTITUYASE el Artículo 13 de la Ley 2747, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.-** El pago de la pensión caducará automáticamente cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento del titular, a partir del mes inmediatamente posterior al deceso, con excepción de los casos previstos en el Artículo 7 de la presente ley;
- Renuncia del titular, a partir del último pago efectuado;
- Cuando el cónyuge o conviviente supérstite contrajera nuevas nupcias o iniciara convivencia de hecho en aparente matrimonio;
- Cuando la pensión es percibida por medio de un apoderado y no se presentare semestralmente un certificado de supervivencia de su poderdante;
- Cuando el beneficiario deje de domiciliarse efectivamente en la provincia de Santa Cruz.-”

Artículo 5.- SUSTITUYASE el Artículo 21 de la Ley 2747, por el siguiente texto:

“**Artículo 21.-** Las personas comprendidas en el Artículo 4 que no tengan vivienda propia, tendrá prioridad en los planes de vivienda y acceso al crédito para la construcción y compra de vivienda única que otorgase el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz (IDUV). Dichos créditos deberán contemplar condiciones que faciliten su otorgamiento.-”

Artículo 6.- SUSTITUYASE el Artículo 23 de la Ley 2747, por el siguiente texto:

“**Artículo 23.- CREASE** el Programa Provincial Educativo “Reconstrucción de la Historia de Malvinas a través de fuentes orales”. Dicho programa tendrá como objetivos principales:

- Reconstrucción de la historia reciente de Malvinas, a través de fuentes orales en relación con el contexto histórico;
- Propiciar la recuperación de testimonios de ex combatientes y otros protagonistas directos dentro del marco histórico de la “gesta”;
- Generar la producción de material didáctico curricular provincial referido a la temática;
- Propiciar estrategias de desarrollo profesional docente que precien la apropiación de los contenidos referidos al tema y estrategias didácticas que promuevan el trabajo áulico.

El Consejo Provincial de Educación será la autoridad de aplicación del Programa, debiendo dictar, en el plazo de ciento ochenta (180) días los instrumentos necesarios para diagramar e iniciar su desarrollo.-

Artículo 7.- INCORPORASE como Artículo 24 de la Ley 2747, el siguiente:

“**Artículo 24.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.”

Artículo 8.- DEROGASE la Ley 2989.-

Artículo 9.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Marzo de 2009.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 0711

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2009.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2009, mediante la cual se **SUSTITUYEN** los Artículos 4, 7, 8, 13, 21 y 23 de la Ley N° 2747, asimismo se **INCORPORA** el Artículo 24 a la citada Ley; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a

su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3054 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2009, por la cual se **SUSTITUYEN** los Artículos 4, 7, 8, 13, 21 y 23 de la Ley N° 2747, asimismo se **INCORPORA** el Artículo 24 a la citada Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA-Ing° Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 002

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2009.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 217.570/08, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Provincial N° 3245/04 se han actualizado los montos para autorizar y aprobar la adquisición y contratación de bienes y servicios, modificando asimismo las jerarquías de los funcionarios fijadas por el Decreto N° 263/82;

Que por Decreto N° 3924/04 se modificó el Anexo I de Jerarquía de los Funcionarios habilitados para autorizar y aprobar las contrataciones del Estado Provincial;

Que en los mencionados Instrumentos se ha omitido incorporar a los funcionarios administrativos de los organismos de la salud, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales;

Que la Subsecretaría de Salud Pública del Ministe-

rio de Asuntos Sociales posee bajo su órbita de dependencia diversos Hospitales de Gestión Descentralizada, clasificados en Regionales, Zonales, Distritales y Seccionales, como también Centros de Salud periféricos urbanos y Puestos Sanitarios Rurales;

Que a fin de continuar con la política que viene desarrollando el estado provincial, a través de un sistema de salud basado en criterios de equidad, eficiencia, eficacia y calidad, resulta necesario optimizar los trámites tendientes a incorporaciones de bienes de uso como así también adquisiciones de bienes de consumo y contrataciones de servicios, debiendo ser gestionados en forma expedita a los fines de no resentir la calidad del servicio;

Que en consecuencia, resulta imperioso incorporar mecanismos más ágiles tendientes a optimizar la atención de los pacientes, evitando trámites engorrosos e innecesarios;

Que por lo expuesto resulta procedente modificar la normativa vigente, incorporando las autoridades administrativas de los organismos de la salud, para contar con instrumentos que permitan gestionar los recursos de manera más ágil, evitando múltiples etapas, debiendo incorporar a los mismos de acuerdo al nivel de complejidad;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 711/08, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27/28;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICASE** el Anexo I del Decreto Provincial N° 3924/04, el que quedará consignado de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. CRESPO-Dr. Jorge Eduardo Mascheroni

ANEXO

	AUTORIDADES	MONTOS QUE PUEDEN AUTORIZAR		MONTOS QUE PUEDEN APROBAR	
		MAS DE	HASTA	MAS DE	HASTA
I	GOBERNADOR	600.000		600.000	
II	MINISTRO EN SU RESPECTIVA JURISDICCION		600.000	200.000	600.000
III	SECRETARIO DE ESTADO AUTORIDAD SUPERIOR DE ENTE DESCENTRALIZADO Y AUTARQUICO (S/LEY ORG TRIBUNAL DE CUENTAS). COORDINADOR EJECUTIVO DE UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL-UEP- DIRECTOR DE CASA DE SANTA CRUZ COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ -UNEPOSC-		200.000	120.000	200.000
IV	SUBSECRETARIO JEFE DE POLICIA ASESOR GENERAL		120.000		120.000
V	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE HOSPITAL REGIONAL		100.000		100.000
VI	DIRECTOR PROVINCIAL		60.000		60.000
VII	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE HOSPITAL ZONAL Y DISTRICTAL		30.000		30.000
VIII	DIRECTOR DE ADMINISTRACION DIRECTOR GENERAL AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE HOSPITAL SECCIONAL		15.000		15.000

DECRETO N° 006

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 410.440/08, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 869-DB-TC-08, obrante a fojas 03, la Tesorería General de la Provincia, certifica el ingreso a la cuenta de Fondos Nacionales de la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en concepto de la Resolución Ministerial N° 1266/08, ATN Municipalidad de Los Antiguos;

Que para posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Presupuesto en vigencia, Prórroga de Ejercicio 2008;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 3020, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 715/08, emitida por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE**, en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) el total del financiamiento de la Administración Central del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de 2008, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE**, en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes – Aportes para Municipios Corrientes, en el Presupuesto 2009, Prórroga de Ejercicio 2008.-

Artículo 3°.- Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y Dirección Provincial de Administración, transfírase a la Municipalidad de Los Antiguos la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000).-

Artículo 4°.- **EL GASTO** que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes – Aportes para Municipios Corrientes, en el Presupuesto 2009, Prórroga de Ejercicio 2008.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO - Dr. Jorge Eduardo Mascheroni

DECRETO N° 0590

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2009.-

V I S T O :

La Resolución N° 30 de fecha 26 de Marzo del año 2009, de la Honorable Cámara de Diputados y el Decreto N° 3412/08 de Promulgación Parcial de la Ley N° 3042; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Resolución el Honorable Cuerpo Legislativo insiste en la sanción del texto original del Artículo 2 de la Ley N° 3042 sancionada con fecha 27 de Noviembre de 2008, y por la cual se sustituye el Artículo 1 de la Ley N° 2436 de Tasas y Contribuciones sobre servicios que presta la Administración Pública Provincial;

Que atento a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial, y en vistas de la insistencia por parte de la Honorable Cámara de Diputados, corresponde dictar el pertinente acto administrativo fijando el texto definitivo del Artículo 2 de la Ley N° 3042;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO**, el Artículo 2 de la Ley N° 3042 de Tasas y Contribuciones sobre servicios que presta la Administración Pública Provincial, la que fuera sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 27 de Noviembre de 2008, y promulgada parcialmente por el Artículo 3° del Decreto 3412/08, en atención a la insistencia formulada por la Resolución N° 30/08, de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

NITIVO, el Artículo 2 de la Ley N° 3042 de Tasas y Contribuciones sobre servicios que presta la Administración Pública Provincial, la que fuera sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 27 de Noviembre de 2008, y promulgada parcialmente por el Artículo 3° del Decreto 3412/08, en atención a la insistencia formulada por la Resolución N° 30/08, de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- La actualización de los valores establecidos en la presente Ley serán fijados y/o modificados dentro de un mismo período fiscal, por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Ministerio de Economía y Obras Públicas. Los parámetros de los valores de ajuste estarán relacionados de forma directa o indirecta con los índices económicos afines a cada una de las actividades y/o servicios comprendidos en los Capítulos de la presente norma, y deberán ser ratificados por el Poder Legislativo".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Ing° Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0699

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2009.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 411.055/09, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2009;

Que es necesario efectuar la distribución analítica de los créditos asignados por Jurisdicción, Finalidad, Función y Subfunción;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISTRIBUYASE**, el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1 de la Ley N° 3050, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio 2009, que asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLOONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE (\$ 5.677.477.911.-)**, según detalle en planillas Anexas que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Ing° Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 001

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2009.-
Expediente MAS-N° 222.529/08.-

LIMITAR a partir del día 30 de Diciembre de 2008, la designación en el cargo de Director de Admisión Hospitalaria del Hospital Regional de Río Gallegos del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 24, señor Manuel Ernesto **LUCERO** (Clase 1949 – D.N.I. N° 18.618.443), quien fuera designado mediante Decreto N° 1298/99.-

DESIGNAR a partir del día 30 de Diciembre de 2008, en el cargo de Director Provincial Gerencia Administrativa Contable y de Recursos Humanos

del Hospital Regional de Río Gallegos al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 24, señor Manuel Ernesto **LUCERO** (Clase 1949 – D.N.I. N° 18.618.443), conforme a los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el nombrado repondrá mientras dure en la permanencia del cargo con ferido su actual situación de revista como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 24, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 003

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2009.-
Expediente MAS-N° 222.041/08.-

LIMITAR a partir del día 30 de Diciembre de 2008, la designación en el cargo de Director Provincial Gerencia Administrativa Contable y de Recursos Humanos del Hospital Regional de Río Gallegos del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública, al señor Alejandro Alfonso **OJEDA CARCAMO** (Clase 1968 – D.N.I. N° 18.743.349), quien fuera designado mediante Decreto N° 1991/07.-

DESIGNAR a partir del día 30 de Diciembre de 2008, en el cargo de Director Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales al señor Alejandro Alfonso **OJEDA CARCAMO** (Clase 1968 – D.N.I. N° 18.743.349), conforme a los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 005

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente MEOP-N° 408.963/08 (Tres Cueros).-

APRUEBASE el Llamado a Licitación Pública N° 15/08 tendiente a la contratación del **Servicio de Vigilancia de Alarma Electrónica con Monitoreo** con destino a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Subsecretaría de Medio Ambiente, Dirección Provincial de Catastro, Dirección Provincial de Trabajos Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, Banco Residual, Sede Central del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Secretaría de Turismo, Dirección Provincial de Minería, Galpón Costero y Sede del Ministerio de la Producción en términos reducidos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 31° - segundo párrafo - de la Ley de Contabilidad N° 760 por el término de veinticuatro (24) meses.-

ADJUDICASE a la firma **JOSE RICARDO INFANTE**, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 70 - Local 28 - C.P. 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y especial en 9 de Julio N° 70 - Locales 11/19/28 Edificio Sur I C.P. 9400 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por ajustarse a lo requerido y resultar la oferta de **MENOR PRECIO**, por un monto de PESOS VEINTINUEVE (\$ 29) la hora/hombre; PESOS ONCE (\$ 11), las Alarmas por Monitoreo y PESOS ONCE (\$ 11) la Grabación Digital de Video: Monto Mensual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 335.371.-) Monto total por la vigencia del Contrato, de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 8.048.904.-).-

DEJASE ESTABLECIDO que se afectará al Ejercicio Presupuestario 2009 la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.024.452.-) correspondiente al período comprendido entre el día 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009 y el período restante se afectará con cargo al Ejercicio Presupuestario 2010.-

NOTIFIQUESE fehacientemente del presente instrumento legal a la firma adjudicada en el Artículo 2°, a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Presupuesto a prever la diferencia del gasto total de los servicios en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° - Inciso a) de la Ley de Contabilidad N° 760 - Erogaciones con cargo a Ejercicios Futuros.-

DECRETO N° 007

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente CPS-N° 255.001/04 y adjuntos CPS-Nos 254.774/04 y 231.034/08.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento Producción - Categoría "512", don Luis Alberto **MALDONADO** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.189.957), han sido desde el día 30 de Marzo de 1988 al 31 de Agosto de 1989 como ayudante Maquinista - Categoría "5" - Grupos Centralizados - Mantenimiento Mecánico - Central II - Gerencia de Energía, desde el día 1° de Septiembre de 1989 al 22 de Septiembre de 1992 como Oficial de Oficio - Categoría "8" - Grupos Centralizados - Mantenimiento Mecánico - Central I - Gerencia de Energía, desde el 23 de Septiembre de 1992 al 8 de febrero de 2004 como Oficial de Oficio - Categoría "8" - Grupos Centralizados - Mantenimiento Mecánico - Central I - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, conforme a lo establecido en el Artículo 90 Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 008

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente CAP-N° 483.981/06.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 1.908,00)** en concepto de quince (15) días corridos de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2006, adeudados al ex-agente contratado del Consejo Agrario Provincial, Licenciado Damián Ariel **FERNANDEZ** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.285.222) quien se desvinculara de la Administración Pública Provincial, por renuncia al Contrato con el Consejo Agrario Provincial, a partir del día 21 de Septiembre del año 2006, según Decreto N° 3194/06.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDA SUBPARCIAL: Beneficios y Compensaciones, del Ejercicio 2009, Prórroga del Presupuesto 2008.-

DECRETO N° 009

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente CPS-N° 266.887/08.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "509", don Manuel **RODRIGUEZ** (Clase 1954 - D.N.I. N° 10.565.334), han sido desde el día 19 de Octubre de 1984 al 30 de Septiembre de 1985 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Ayudante Maquinista - Categoría "5" - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Septiembre de 1989 al 29 de enero de 2001 como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Gerencia de Energía; desde el día 30 de Enero de 2001 al 31 de Mayo de 2006 como Maquinista - Categoría "9" - Departamento Energía, desde el día 1° de Junio de 2006 al 29 de Febrero de 2008, como Maquinista - Categoría "9" - Departamento Energía, desde el día 1° de Marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Maquinista Tablerista - Categoría "509" - Departamento Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la localidad de Gobernador Gregores, los que deberán ser considerados como

tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 010

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente CPS-N° 262.275/07.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "512", don Francisco Nicolás **GOMEZ** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.646.467), han sido desde el día 2 de Abril de 1984 al 30 de Septiembre de 1985 como Peón - Categoría "1" - Grupos Centralizados - Central I - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "5" - Mantenimiento Mecánico - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Septiembre de 1989 al 16 de Junio de 1991 como Montador de Primera - Categoría "11" - Mantenimiento Mecánico - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía; desde el día 17 de Junio de 1991 al 10 de Diciembre de 1991 como Jefe Sección de Primera - Categoría "13" - Mantenimiento Mecánico - Grupo Centralizados - Gerencia de Energía, desde el día 11 de Diciembre de 1991 al 1° de Febrero de 1997, como Montador de Primera - Categoría "11" - Mantenimiento Mecánico - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía, desde el día 2 de Febrero de 1997 al 17 de Enero de 1999 como Montador de Primera - Categoría "11"; desde el día 18 de Enero de 1999 al 29 de Febrero de 2008 como Montador de Primera - Categoría "511" - Mantenimiento Mecánico - Central II - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Marzo y hasta el día de la fecha como Oficial de Oficio Superior - Categoría "512" - Mantenimiento Mecánico - Central II - Gerencia de Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la ciudad de Río Gallegos y en la localidad de Los Antiguos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 011

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente MSGG-N° 317.643/08.-

DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 1998 de fecha 31 de Julio de 2008.-

DECRETO N° 012

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente CPS-N° 252.399/03 y adjunto CPS-N° 231.194/08.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "512", don Francisco **LAZARTE** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.340.136), han sido desde el día 16 de Agosto de 1982 al 31 de Agosto de 1983 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "5" - Electromecánica - Gerencia de Saneamiento; desde el día 1° de Septiembre de 1983 al 30 de Septiembre de 1985 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "6" - Electromecánica - Gerencia de Saneamiento; desde el día 1° de Octubre de 1985 al 21 de Diciembre de 1992 como Auxiliar Especializado - Clase "XII" - Electromecánica - Gerencia de Saneamiento; desde el día 22 de Diciembre de 1992 al 1° de Mayo de 2006 como Chofer Grúa - Clase "XII" - Departamento Redes - Gerencia de Energía, desde el día 2 de Mayo de 2006 al 31 de Mayo de 2007, como Chofer de Guardia Reclamos - Clase "XII" - Departamento Transmisión y Distribución - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Junio de 2007 al 29 de Febrero de 2008 como Conductor de Máquinas Móviles - Clase "XIII" - Departamento Transmisión y Distribución - Gerencia de Energía; desde el 1° de Marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Oficial de Oficio Superior - Categoría "512" - Depar-

tamento Transmisión y Distribución - Gerencia de Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la ciudad de Río Gallegos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Incisos "Q" y "L" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 013

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente MEOP-N° 408.300/08.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 2048/08.-

DECRETO N° 014

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente AGVP-N° 471.446/08.-

RATIFICAR la Resolución HD-N° 023 emitida con fecha 14 de Noviembre de 2008, emitida por el Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial por la que se resolvió aprobar la Resolución PHD-N° 3679/08 emitida por la Presidencia del mencionado Organismo, por la que se aprueba la Nueva Traza de la Ruta Provincial N° 39, desde Lat. 47° 26' 24" S. Long 70° 30' 27" O., hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 97, Lat. 47° 19' 47" S. Long. 70° 45' 40" O. y continúa superponiéndose con la Ruta Provincial N° 97 hasta el emplazamiento con la Ruta Nacional N° 40, en el marco de la Obra: "Estudio, Proyecto y Construcción de Obras Básicas y enripiado Ruta Provincial N° 39, Tramo: Ruta Provincial N° 43 - Bajo Caracoles", encuadrada en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1673 Artículos 4 y 5.-

DECRETO N° 015

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente MSGG-N° 316.505/08.-

LIMITAR, a partir del día 1° de Enero de 2009, la designación dispuesta por Decreto N° 3203/06, a favor del señor Francisco Jorge **QUIROGA** (Clase 1940 - L.E. N° 6.771.448) en el cargo de Jefe de Comunicaciones de la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno.-

ELIMINAR a partir del día 1° de Enero del año 2009, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Cultura, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREAR**, en el mismo ANEXO e ITEM: Telecomunicaciones, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009, Prórroga del Presupuesto 2008.-

DESIGNAR, a partir del día 1° de Enero de 2009 en el cargo de Jefe de Departamento Criptográfico y Administrativo de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación al señor Francisco Jorge **QUIROGA** (Clase 1940 - L.E. N° 6.771.448) a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo en mención (Cat. 19), según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículos que por Ley correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJAR ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 016

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente MAS-N° 221.494/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con car-

go a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la "Asociación Caleta Olivia de Balonmano", Personería Jurídica N° 738, de la ciudad de Caleta Olivia, por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), pagaderos en una (1) cuota.-

DEJASE CONSTANCIA que la Institución deberá efectuar las rendiciones conforme a lo determinado en la Resolución TC-N° 281/94 y justificar debidamente cualquier inversión que realice e imputando los gastos indefectiblemente en algunos de los siguientes rubros: 1-Transporte de Delegación Deportivas, 2-Elementos de Indumentaria Deportiva, 3-Pago de Honorarios Arbitrales y Cuerpos Técnicos, 4-Gastos de Capacitación, 5-Alojamiento y Servicios de Comida a Delegaciones y Gastos Específicos Organización Torneos, debiendo exigir de los terceros con que comercialice o contrate la extensión de comprobantes comerciales que cumplan los recaudos normativos en vigencia.-

AFECTASE la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Deporte - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deporte y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, del Ejercicio 2009 - Prórroga Presupuesto 2008.-

ABONESE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General a la "Asociación Caleta Olivia de Balonmano", la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).

DECRETO N° 017

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente MAS-N° 222.217/08.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Febrero del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente -Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora Iris Gladis SANCHEZ MILLATUREO (D.N.I. N° 13.191.280), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 018

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente MAS-N° 220.528/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la **Municipalidad de 28 de Noviembre**, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos en una (1) cuota, destinados a la adquisición de elementos para la Escuela de Taekwondo Tradicional "Chang-Hon".-

DEJASE CONSTANCIA que la Institución deberá efectuar las rendiciones conforme a lo determinado en la Resolución TC-N° 281/94 y justificar debidamente cualquier inversión que realice e imputando los gastos indefectiblemente en algunos de los siguientes rubros: 1-Transporte de Delegación Deportivas, 2-Elementos de Indumentaria Deportiva, 3-Pago de Honorarios Arbitrales y Cuerpos Técnicos, 4-Gastos de Capacitación, 5-Alojamiento y Servicios de Comida a Delegaciones y Gastos Específicos Organización Torneos, debiendo exigir de los terceros con que comercialice o contrate la extensión de comprobantes comerciales que cumplan los recaudos normativos en vigencia.-

AFECTASE la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Deporte - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deporte y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para

Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, Ejercicio 2009, Prórroga Presupuesto 2008.-

ABONESE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General a la **Municipalidad de 28 de Noviembre**, la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

DECRETO N° 019

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente MAS-N° 220.524/08.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la **Municipalidad de Río Turbio**, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), pagaderos en una (1) cuota, destinados a la adquisición de elementos deportivos para la Escuela Municipal de Gimnasia Aeróbica.-

DEJASE CONSTANCIA que la Institución deberá efectuar las rendiciones conforme a lo determinado en la Resolución TC-N° 281/94 y justificar debidamente cualquier inversión que realice e imputando los gastos indefectiblemente en algunos de los siguientes rubros: 1-Transporte de Delegación Deportivas, 2-Elementos de Indumentaria Deportiva, 3-Pago de Honorarios Arbitrales y Cuerpos Técnicos, 4-Gastos de Capacitación, 5-Alojamiento y Servicios de Comida a Delegaciones y Gastos Específicos Organización Torneos, debiendo exigir de los terceros con que comercialice o contrate la extensión de comprobantes comerciales que cumplan los recaudos normativos en vigencia.-

AFECTASE la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Deporte - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Deporte y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, del Ejercicio 2009, Prórroga Presupuesto 2008.-

ABONESE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General a la **Municipalidad de Río Turbio**, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

DECRETO N° 020

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2009.-
Expediente MAS-N° 222.218/08.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Febrero del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente -Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 21, señor Hugo Simeon CAMACHO (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.298.986), con prestación de servicios en la Dirección de Automotores, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 007

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2009.-
Expediente N° 492.277/96.-

AUTORIZASE al señor Carlos Alberto REBER, D.N.I. N° 17.185.233, (hijo) adjudicatario en venta de la superficie aproximada de seiscientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (629,50 m²), ubicada en lote N° 1, y la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en el lote 4, ambos del solar "c", de la Manzana N° 1, del pueblo Tellier

de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor de la señora Sandra Karina SOSA, D.N.I. N° 25.710.242.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER
TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO
BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 008

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2009.-
Expediente N° 481.730/04.-

AUTORIZASE al señor Roberto Cipriano ESCALANTE, D.N.I. N° 12.738.177, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados (600,00 m²), ubicada en lote N° 6, Manzana N° 1, del Paraje La Esperanza de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor de la señora Blanca Nélida ECHAVARRIA, D.N.I. N° 14.599.468.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER
TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO
BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1241

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2009.-
Expediente IDUV N° 052.094/2009.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 13/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CENTRO DE DISTRIBUCION DE PASAJEROS Y CARGAS DE YCRT EN RIOTURBIO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 13/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CENTRO DE DISTRIBUCION DE PASAJEROS Y

CARGAS DE YCRT EN RIO TURBIO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de Mayo de 2009 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 30 de Abril de 2009, siendo el valor del mismo de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 13.995.00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCOMIL (\$ 13.995.000.00.-).

RESOLUCION N° 1242

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2009.-
Expediente IDUV N°052.095/2009.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 14/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y ACCESO VIAL A MZA. 228 DE YCRT EN RIO TURBIO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 14/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y ACCESO VIAL A MZA. 228 DE YCRT EN RIO TURBIO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de Mayo de 2009 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 04 de Mayo de 2009, siendo el valor del mismo de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.945.00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 4.945.000.00.-).

RESOLUCION N° 1243

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2009.-
Expediente IDUV N°052.096/2009.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 15/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "36 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA TRABAJADORES DE YCRT EN RIO GALLEGOS – 2° ETAPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 15/2009, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "36 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA TRABAJADORES DE YCRT EN RIO GALLEGOS – 2° ETAPA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de Mayo de 2009 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 04 de Mayo de 2009, siendo el valor del mismo de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 12.480.00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 12.480.000.00.-).

DISPOSICION S.R.T.

DISPOSICION N° 002

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2009.-

VISTO:

Las facultades que el Artículo 30 de la Ley N° 1538 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, confiere a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, para establecer quienes deberán actuar como Agentes de Retención, Percepción o Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven Ingresos alcanzados por el tributo; y;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer un sistema de retención del gravamen con intervención de la figura de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que además de contar con la certeza y practicidad que contribuya a asegurar el ingreso oportuno de la Obligación Impositiva, a la vez que asegura su efectivo control;

Que por las actividades que desarrolla la Firma "ESSEN ALUMINIO S.A." a través de las etapas de comercialización, y ante tal situación económica surge que intervendrá en operaciones o actos de los que deriven ingresos alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; por el Art. 26°.- Ley 1538;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada al respecto;

PORELLO:

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

DISPONE:

ARTICULO 1°) Designase a partir del 02/05/2009 para actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre Los Ingresos Brutos bajo el N° 19/0322-1, C.U.I.T. 30-50603846-0, a la Firma "ESSEN ALUMINIO S.A.", con domicilio fiscal en Pavón N° 348 de la Ciudad de Venado Tuerto - Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2°) El Agente de Retención, actuará como tal ante cualquier firma que facture a "ESSEN ALUMINIO S.A." por las actividades que desarrollen en la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 3°) El Agente de Retención procederá a practicar la retención del Impuesto sobre Los Ingresos Brutos; acorde al detalle siguiente:

a) Contribuyentes Directos (Radificados en Provincia de Santa Cruz) en concordancia con las Alícuotas establecidas en la Ley N° 1539- Tarifaria del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para cada actividad, aplicada sobre la base imponible del Impuesto.

b) Convenio Multilateral (Régimen General) 1,5% aplicado sobre una base de cálculo del 50% de la Base Imponible.

c) Convenio Multilateral (Régimen Especial) 1,5% aplicado sobre una base de cálculo que surge de los Artículos 6° al 13° del citado Convenio.

ARTICULO 4°) Quedan exceptuados de la retención que pudiere corresponder:

· Las operaciones cuyas facturaciones no sean superior a \$ 100,00 (PESOS CIEN).

· Los pagos efectuados a prestadores y contratistas que se encontraren exentos en virtud de la legislación vigente, previa acreditación fehaciente de tal circunstancia por certificado expedido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, y en la proporción respectiva.

ARTICULO 5°) Los importes deberán ser depositados en el Banco Santa Cruz S.A. en la Cuenta Corriente N° 120002/0 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos", utilizando a tal efecto las boletas de depósito que posee esta Subsecretaría de Recursos Tributarios.

ARTICULO 6°) El plazo para presentar la Declaración Jurada mensual y realizar el pago de la misma se regirá de acuerdo al Calendario Impositivo Anual.-

ARTICULO 7°) El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal y Normas Complementarias.

ARTICULO 8°) Comuníquese a quienes corresponda, dése a Boletín Oficial y cumplido archívese.-

C.P. STELLA MARISALDAZ
Subsecretaria de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.R. y A.P.

DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 420.380-MP-08; y
CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 344-SPyAP-08 se inició sumario administrativo a las Empresas COPROMAR S.R.L. / PESCAMAR S.R.L. / PEREIRA ARGENTINA S.A., responsable del B/P CODEPECA IV – Mat. N° 01012, al no cumplimentar las metas establecidas mediante Disposición N° 148-SPyAP-08;

Que notificado fehacientemente el binomio imputado a fs. 14, 16 y 17 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, se la tiene por confesa al vencimiento de los mismos en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que ante la denuncia citada se instruyó el respectivo sumario y se procedió a la suspensión automática del permiso de pesca para el B/P CODEPECA IV – Mat. N° 01012;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 53 AL-SPyAP-09 procede la suspensión del permiso de pesca para el B/P CODEPECA IV a partir del día 14 de Julio de 2008;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 344-SPyAP-08, al binomio de Empresas COPROMAR S.R.L. / PESCAMAR S.R.L. y PEREIRA ARGENTINAS A., responsable del B/P CODEPECA IV – Mat. N° 01012, hallándose confesa de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2° CONVALIDAR la suspensión del permiso de pesca otorgado por Resolución N° 820/08 al B/P CODEPECA IV a partir del día 14 de Julio de 2008, por lo expresado en los considerandos.-

3° NOTIFICAR a la Empresa COPROMAR S.R.L. y PESCAMAR S.R.L. en su domicilio de calle Tomas Fernandez N° 52, y la Empresa PEREIRA ARGENTINA S.A. en su domicilio de Fagnano N° 354 Piso 2° Dpto "F", de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

4° TOMEN CONOCIMIENTO Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
SANTIGERARDO NAVARRO
Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-3

DISPOSICION N° 113

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 403.333-MEYOP-05; y
CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 351-SPyAP-05 se inició sumario administrativo a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., por presunto incumplimiento en

las metas productivas presentadas para la renovación de permiso de pesca año 2005;

Que notificada fehacientemente la imputada (fs. 70, 71 y 74) en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90, a fs. 103 a 105 se firma acta acuerdo entre la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y la imputada;

Que analizadas las pruebas arrimadas a la causa no queda probada la infracción imputada por incumplimiento a las metas productivas año 2005;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° AL-SPyAP-09, procede el sobreseimiento de los cargos imputados;

Que conforme a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 351-SPyAP-05, a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.**, no hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2° SOBRESER a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.** de los cargos efectuados por Disposición N° 351-SPyAP-05, por lo expresado en los considerandos.-

3° NOTIFICAR a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.** en su domicilio de calle Chacabuco N° 78 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

4° TOMEN CONOCIMIENTO Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción
SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión
Técnica Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pasaje Kennedy casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "**DAVIDSON ZULEMA MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. **D-13.702/09**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2009.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso por sí o por apoderado, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RUIZ JOSE ARSENIO para que acrediten dicha circunstancia dentro del plazo de treinta (30) días, en autos caratulados: "**RUIZ JOSE ARSENIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. **S-22219/08**.-

Publíquese el presente por el término de tres (3)

días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO 33/09

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINEZ MARIELA CRISTINA en autos caratulados "**MARTINEZ MARIELA CRISTINA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° **M-7669/09** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "CRONICA".-

SECRETARIA N° DOS: Abril de 2009.-

Dra. MARISA EICHECHURY

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados "**RAMIREZ INOSTROZA ELBA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° R-12.379/09**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **Elba Ramírez Inostroza** bajo apercibimiento de ley para que en dicho término acrediten tal circunstancia.- Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y....-

CALETA OLIVIA, 13 de Abril de 2009.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Sandra García, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. SURITA DAVID MARIO, en los autos "**SURITA DAVID MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. **N° 20993/07**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2009.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de Río Gallegos, Secretaría N° Dos, a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, de esta ciudad, se cita y emplaza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 683 Inc. 2 del C.P.C. y C. por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña AVENDAÑO RUIZ Francisca, a efectos de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados "**AVENDAÑO RUIZ FRANCISCAS/ SUCESION TESTAMENTARIA**" - Expte. **22.254/08**.-

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial"

y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de don BEATO PEDRO CONTRERAS y SEVERA MILAGRO CRUZ, en los autos caratulados "**CONTRERAS BEATO PEDRO y CRUZ SEVERA MILAGRO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N° **C-12.712/08**.-

Publíquese por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2009.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Navarro Carlos Antonio, en los autos caratulados "**MUÑOZ MIRANDA GUILLERMO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. **M-22.387/08**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y el Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.- (Art. 683 del C.P.C. y C.)

RIO GALLEGOS, 1° de Abril de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL FUEYO PRIETO y de doña VENERANDA GARCIA y/o VERANDA GARCIA MUÑOZ, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**FUEYO PRIETO MANUEL ANTONIO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. **N° F-10224/09**).-

PUERTO SAN JULIAN, 20 de Abril del año 2009.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° UNO, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría de Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras, a mi cargo, comunica por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "**FERNANDEZ, O MAR REYES s/QUIEBRA INDIREC TA**" (Expte. **5712/04**), que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, rematará el día 04 de Mayo de 2009 a las 14,00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de esta Capital, el siguiente bien: Un inmueble individualizado como Manzana 653, Parcela 14, Circunscripción 02, Sección "B", Departamento I, Güer Aike, ubicado en calle Junín N° 1522 y cuyas características son las siguientes: **Terreno:** tiene un terreno de 10,50 de frente por 20,00 mts. de fondo.- Se trata de una construcción de mampostería, con techo de chapa acanalada, que consta de living comedor, cocina, baño y tres dormitorios; cielorrasos de placas de yeso, pisos

cerámicos, ventanas en carpintería metálicas y persianas plásticas; Baño completo con inodoro, bidet, lavamanos con columnay ducha, grifería completas; Cocina con mesada, bajo mesada y piletta, con grifería; Instalaciones de electricidad, agua, cloacas y gas, completa, incluido artefactos.- El estado general de la vivienda es bueno, con detalle de pintura.- Sobre el lateral derecho de la vivienda, se encuentra una construcción, consistente en una losa de ladrillos cerámicos, con estructura de H° A°, de aproximadamente 65,10 m2 y platea de H° en estado de obra.- Ocupada por la Sra. Mirta Mirian HERRERA y su grupo familiar.- **BASE de pesos CIENTO OCHENTAMIL (\$ 180.000,00).**- En caso de no existir postor por la base establecida y luego de transcurrido un lapso de media hora y en el mismo acto saldrá a la venta reduciendo la base en un cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de **Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).**- **DEUDAS:** A la Municipalidad de Río Gallegos registra una deuda líquida y exigible de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.137,21), por totalidad de los años 1998/99/00/01/02/03, en concepto de Servicios Retribuidos (Tasa de Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública); por totalidad de los años 1998/99/00/01/02/03 en concepto de Impuestos Inmobiliarios Urbanos, más Capital Multa por mora s/Art. 70 del Código Fiscal 20%. Según Boleta de Deuda N° 8.457, con fecha 13-12-03; asimismo registra una deuda líquida y exigible de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.456,64), por totalidad de los años 2004/05/06/07/08 y cuota 01 año 2009, en concepto de Servicios Retribuidos (Tasa de Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública) y cuota N° 01 año 2009, en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano.- **Por Contribución de Mejoras: TIERRA:** Propiedad: PAVIMENTO: registra una deuda líquida y exigible de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTAY SIETE CENTAVOS (\$ 2.876,47), POR LIQUIDACION Pav/04 vencido en día 10-12-04.- **SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO:** PESOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83,86), correspondiente al período 03/09 y deuda Convenio de pago 4922/2004/A, cuotas 60, c/una de \$ 8,58, por un total de PESOS QUINIENTOS OCATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 514,80), con cuotas pendientes 4 por PESOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 34,32), más intereses e IVA.- Las condiciones de venta son **10% de Señal, 3% de Comisión y 1% de sellado Boletó**, todo en efectivo y al contado a cargo del comprador el mismo deberá fijar domicilio en el radio de ese Juzgado.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la señal, comisión y sellado de boleto y suscrito el Acta de Remate y si el mayor oferente no cumplierse con el pago, en el mismo se realizará una nueva subasta, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera haberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- El bien podrá ser visitado los 02 y 03 de Mayo de 2009, en el horario de 10,00 a 12,00 horas.-

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2009.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria N° DOS a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta Ciudad, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Doña ADELINA RODRIGUEZ PAÑA L.C. 5.200.486, por el plazo de 30 días (Art. 683 INC. 2° del C.P.C. y C.) en los autos **“RODRIGUEZ PEÑA ADELINA S/SUCESION AB INTES TATO”, Expte. N° R-13.349/08.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2009.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno a mi cargo: se hace que en los autos caratulados: **“SULLAIR ARGENTINA S.A. C/ PATAGONIA MIX S.A. S/QUIEBRA”, Expte. N° 13378/08** se ha dictado la resolución inscripta al Tomo XXXIV, Registro 1603, Folio 6482/83, del día 07 de Abril de 2009, por la que se declara: **PRIMERO: Declarar el estado de quiebra a la firma PATAGONIA MIX S.A.- CUARTO: Intimar a la fallida y a todos los que tuvieran bienes o documentos de los fallidos a entregarlos al Síndico bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades de Ley.- QUINTO: Intimar a la fallida para que cumplan los requisitos a los que se refiere el Art. 86 y para que entreguen al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio en el término de 24 hs.- SEPTIMO: Prohibir hacer pagos o entregas al fallido, los que serán ineficaces.- DECIMO: Intimar a la fallida para que en el término de 48 hs. fijen domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.- DECIMO OCTAVO: Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 de la LC.- Fdo. Francisco V. Marinkovic – Juez.- Con fecha 16 de Abril de 2009 se dictado en autos la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe: “... Ampliase el auto de fs. 63 in fine en cuanto ordena dar cumplimiento con la publicación de edictos, procediéndose a publicarlos también en el diario local “La Opinión Austral”, con los recaudos de estilo.- Fdo. Francisco V. Marinkovic – Juez.- Asimismo, en la providencia antes citada se dispuso que: “... corresponde en este estadio procesal.- **Determinar que hasta el día 18/06/09** es el límite para insinuar créditos, plazo durante el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de **verificación tempestiva de créditos** ante el Síndico (Art. 32 LCQ); **Fijar el día 02/07/09** como límite para el **Período de Observación** de los créditos insinuados por los acreedores (Art. 34 LCQ); **Establecer** que hasta el día 19/08/09 es el plazo para la presentación del **Informe Individual del Síndico** a que alude el Art. 35 de la LCQ; **Determinar el día 30/09/09** como fecha en la que el Síndico deberá presentar el **Informe General** que señala el Art. 39 de la LCQ.- Se hace saber que la Sindicatura será ejercida por el Contador Público Nacional **Ricardo Angel Castillo**, con domicilio en calle **Bernardino Rivadavia 656 de esta ciudad, los días lunes a jueves en el horario de 18 a 20 hs.-****

Fdo. Francisco V. Marinkovic – Juez.-
RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2009.-

SILVANAVARELA
Secretaria

P-4

EDICTO 37/09

La Sra. Juez, Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **“LUNA, JORGE ADOLFO S/JUICIO SUCESORIO”, Expte. L-7655/09**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **JORGE ADOLFO LUNA, D.N.I. N° 12.273.102** y para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683, Inc. 2 del CPCC).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-
PICO TRUNCADO, Abril 07 de 2009.-

Dra. MARISA ETCHECHURY
Secretaria

P-2

EDICTO 41/09

La Sra. Juez, Dra. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **“JARAMILLO, MARGARITAS/SUCESION”, Expte. J-7615/09**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: **MAR-**

GARITAJARAMILLO, D.N.I. N° 9.794.891 y para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683, Inc. 2 del CPCC).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, Abril 13 de 2009.-

Dra. MARISA ETCHECHURY
Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE JUDICIAL N° 11/09

El Juzgado de Primera N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Zapata en los autos caratulados: **OFICIO JUZGADO PCIAL. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° UNO SECRETARIA N° UNO - RIO GALLEGOS- SANTA CRUZ.** En auto: **CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y OTRO C/CAS- TILLO TULIAALICIA S/EJECUCION HIPOTECARIA (EXPTE. N° C-16500/98)**, comunico que el Martillero Público Sr. Benjamin Martínez Junco, su bastará el día 27 de Mayo del año 2009 a las 16 hs., en donde estará subandera, en la calle Saavedra 1237 de la localidad de Perito Moreno los siguientes bienes: Un terreno ubicado en la mitad Sud del solar “e” de la manzana 26 matrícula 922 sito en Saavedra N° 1237 del ejido urbano de Perito Moreno, Departamento Lago Bs. As., en donde están construidas 1 casa de 45 mts2, 1 galpón de 60 mts2 y 1 casa de 40 mts2 todos de construcción precaria dichos inmuebles están ocupados. **DEUDAS:** Se deja constancia que las deudas por servicios, impuestos, tasa y contribuciones que pudieran existir sobre el bien inmueble, no son a cargo del adquirente de la subasta. El remate se realizará con la base de \$ 1991.04.- en efectivo al contado y al mejor postor. Señal 10% Comisión 3% a cargo de los compradores debiendo una vez aprobado el remate abonar el I.V.A. correspondiente.- **EDICTOS:** Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa” de Santa Cruz de Caleta Olivia por (2) dos días.-

Para visitar el inmueble se deberá constatar con el Martillero al T.E. (0297) 4992010. Pico Truncado, 20 de Abril de 2009.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de V.E. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral; de Minería, en lo Criminal y Correccional con asiento en la Ciudad de El Calafate, Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE, Secretaria Civil con competencia en el Registro Público de Comercio a mi cargo, se hace saber por un día en los autos caratulados **“EISA SRL S/ CONSTITUCION” (Expte. N° 185/2008)** que mediante instrumento privado de fecha 19 de Diciembre de 2008, se constituyó EISA SRL con las siguientes características: **Socios:** Sergio Oscar Pradilla, argentino, DNI 17.511.203, N° CUIL: 20-17511203-1, con domicilio en la calle Glaciar RIO TUNEL N° 189, El Calafate, Provincia de Santa Cruz, de profesión Ingeniero Mecánico y Mariana Umek, argentina, DNIN° 20.014.297, N° DE CUIL 27-20014297-2, Profesión Bioquímica, con domicilio en la calle Glaciar Río Túnel N° 189, de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. Ambos casados entre sí. **Domicilio Social:** Glaciar Río Túnel N° 189, de la localidad de El Calafate. **Objeto Social:** la sociedad tendrá por objeto: Constructora: a) Venta de Edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento,

empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. Limpieza: Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos éstos de carácter públicos o privados. Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. c) Instalaciones y servicios. La construcción de redes e instalaciones de gas natural, como su mantenimiento y conservación, sean públicas o privadas; estudios, proyectos y construcción de obras de saneamiento, redes de cloacas, alcantarillados y agua potable; el tratamiento de residuos, industriales, domiciliarios y patógenos; instalaciones eléctricas, seguridad e higiene laboral, cálculo de ingeniería y planos, cálculos estructurales. Instalaciones de sistemas contra la lucha de incendios en edificios públicos y privados d) Minería: Desarrollar, actividades mineras de investigación, prospección, explotación, acopio, desarrollo, reparación y extracción de sustancias minerales, cateos, deslindes, mensuras y vinculaciones geodésicas, realizar trabajos de clasificación trituración, molienda, peletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, retinación y cualquier otro proceso de tratamiento de minerales; comprar, vender, representar, consignar, transportar, exportar e importar minerales y sus productos derivados, metales comunes, productos minerales con elaboración primaria y productos de las industrias químicas derivados de minerales; explotar plantas de tratamiento de minerales; proveer asesoramiento necesario para el desarrollo, aumento y perfeccionamiento en la productividad de las explotaciones mineras y cualquier otro servicio que se preste como empresa consultora minera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **Duración:** tendrá una duración de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público. **Capital Social:** el capital social es de pesos treinta mil (30.000). **Representación:** La administración y representación legal estará a cargo del Sr. SERGIO OSCAR PRADILLA. **Cierre de ejercicio:** la sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de Junio de cada año.

EL CALAFATE, 15 de Abril de 2009.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo en carácter subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez cita y emplaza por el término de CINCO DIAS al Sr. ALDO ALFREDO SEPULVEDA, en los autos caratulados: "GONZALEZ, NO EMI DEL V. C/SEPULVEDA, ALDO A.S/DIVORCIO VINCULAR".- Expte. N° 27.232, para que comparezca a tomar intervención en los presentes autos dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal) a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, Catorce de Abril de 2009.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-2

CONVOCATORIAS

"...La firma TECPE S.A., convoca a SOCIOS-ACCIONISTAS para participar en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 24 de Abril de 2009 a las 09 hs. y con el propósito de

tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.- 2) Ratificación o Revocación del mandato del Directorio por renuncias parciales de sus integrantes.- 3) Elección de Nuevo Directorio.-

La Asamblea General Extraordinaria se realizará en las oficinas de la firma TECPE S.A. sitas en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quorums Estatuarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...".-

RAMON CESAR AMAYA

Abogado

T° III F° 67 T.S.J.S.C.

T° IV F° 108 Mat. 899 T.S.J.C.M.

C.S.J.N. T.24 F.799 CUIT 20-12226118-3

P-3

RIO GALLEGOS GOLF CLUB

En mérito a lo dispuesto por los Arts. 41, 42 y 47 del Estatuto Social se convoca a los Señores socios de la Asociación Río Gallegos Golf Club a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 30 de Mayo de 2009 a las 11:00 horas en la Sede del Club sito en Ruta Nac. N° 3, Km 2589, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1°) Designación de dos Socios para refrendar el Acta de la Asamblea;

Punto 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, balance, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a derecho correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2009;

Punto 3°) Elección de Autoridades.

FACUNDO GONZALEZ FIGUEROA

Presidente

EDUARDO HARRIS

Secretario

NOTA: Art. 44 Estatuto Social: Las asambleas quedarán constituidas con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de transcurrida media hora de la establecida no se hubiere logrado dicho quórum, se celebrará con la presencia de los socios que hubieren concurrido, siempre que no sean inferiores al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva...-

Art. 47 Estatuto Social: Las listas de candidatos deberán ser oficializadas por la Comisión Directiva, a cuyo fin deberán presentarse mediante apoderado con anticipación de quince días antes de la asamblea suscriptas por los postulantes y avaladas por diez socios con derecho a voto como mínimo....-

P-1

AVISOS

PROVINCIA DE SANTACRUZ JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Construcción Línea de Conducción P-5", ubicada en "Yacimiento Ea. Agua Fresca, Provincia de Santa Cruz".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 04 de Mayo del corriente.

P-1

AVISO DE LEY 19.550

Diego Hernán Castro, informa que con fecha 31 de Marzo y según surge del Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a

constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido por el Art. 10 Inc. a) de la Ley 19.550 se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** **Diego Hernán Castro**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 25.092.392, argentino, nacido el 22 de Noviembre de 1975, soltero, de profesión Contador Público Nacional; **Miriam Gladys Velázquez**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 16.256.438, argentina, nacida el 24 de Diciembre de 1962, casada, de profesión Comerciante y **Gabriel Omar Castro**, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 18.569.481, argentino, nacido el día 28 de Agosto de 1967, casado, de profesión Panadero; **2°) Fecha de constitución:** 31 de Marzo de 2009; **3°) Denominación:** **LA DELICIOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;** **4°) Domicilio:** José Fusch 458, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; **5°) Duración:** su duración es de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; **6°) Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Panadería – Confeitería: fábrica de todo tipo de productos de panificación por horneado, pan de todo tipo, conocido que surgerian, en el futuro, pan francés en todas sus variedades, fondín, flauta, flautita, Felipe, felipón, pan de fonda. Elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletas de campo, fugaza, criollo, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, soja, para sandwiches o tipo inglés. Fábrica y elaboración de especialidades como galleta con o sin sal, abizcochada, cubana, de sémola, maltada y marinera, pan de Viena, pancho y hamburguesas, facturas de grasa o manteca, dulce o salada; pan dulce, prepizza, lácteo de molde o entero y en rebanadas, tostadas, pan de Gram., grisines, palitos de anís, bizcochos dulces y salados, rosca y especialidades de confitería y pastelería. Confeitería: mediante elaboración de cacao y chocolate en polvo a base de grano de cacao, caramelos, dulces de chocolate, pastillas, confites, frutas confitadas y brillantadas, nueces azucaradas, dátiles rellenos, productos análogos y goma de mascar. Comercialización: de todos los productos enumerados antes, de sus materias primas y derivados, flan y gelatina en polvo, dulce de leche, azúcar, coco, nueces, pasas de uva, leche condensada y en polvo, helados y postres de leche congelados, como así también todo producto alimenticio compuesto en polvo, levadura y polvo para hornear, condimentos, especias y vinagres, miel de abeja procesada y productos alimenticios Diet. Importación y exportación: por cuenta propia o en representación de 3° de todo tipo de mercadería y productos alimenticios en general.

La sociedad podrá participar en licitaciones, públicas o privadas, o mediante concursos de precios provenientes de organismos estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o entes privados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. **7°) Capital Social:** el capital social es de \$ 80.000,00 dividido en 8.000 cuotas de \$ 10,00 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el sr. Diego Hernán Castro suscribe e integra la cantidad de 4.000 cuotas sociales; la sra. Miryam Velázquez suscribe e integra 2.000 cuotas sociales y el sr. Gabriel Castro suscribe e integra la cantidad de 2.000 cuotas sociales, lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital, totalmente suscripto e integrado al momento constitutivo por bienes que se encuentran respaldados por el inventario inicial que forma parte integrante del presente contrato. **8°) Administración y Representación:** la administración y representación legal y uso de la firma será ejercida por los socios Diego Hernán Castro y Miriam Gladys Velázquez en forma indistinta, quienes vestirán el cargo de gerentes, por el término de la duración de la sociedad. **9°) Cierre de ejercicio:** el ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.-

CALETA OLIVIA, 31 de Marzo de 2009.- **DIEGO HERNAN CASTRO** – Socio Gerente.-

CASTRO DIEGO HERNAN

Contador Público Nacional

C.P.C.E. STA. CRUZ

MAT. 308 To. IV

P-1

AVISO LEY 11.867

Jorge M. Ludueña, Escribano, titular del Registro Notarial N° 42, con oficinas en calle San Martín 608, 1° piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que el señor Ernesto Mario Cañas, D.N.I. N° 4.702.508, Cuit: 20-4702508-8, domiciliado en Avenida del Libertador N° 2681, de la ciudad de El Calafate, ha resuelto completar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma "Luz y Fuerza Patagonia S.R.L.", CUIT N° 30-71090416-9, con domicilio legal en calle Maipú N° 1631, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. La transferencia comprende todos los elementos que componen el establecimiento denominado "Hotel Lar Aike", con domicilio en Avenida del Libertador N° 2681, de la ciudad de El Calafate. Pasivos a cargo del vendedor. Se reciben oposiciones ante el Escribano actuante.-

JORGEMARCELO LUDUEÑA
Escribano
Reg 42

P-5

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACION**

Dirección Pcial. de Educación
Técnico Profesional -

Unidad Ejecutora Jurisdiccional

Licitación Pública N° 01-CPE-2009

Objeto: Adquisición de Equipamiento Didáctico, destinado a Escuelas Industriales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, Escuela Agropecuaria Pcial. N° 1 y Escuela de Biología Marina y Lab. N° 1, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Fecha de Apertura: 28 de Mayo de 2009.-

Recepción de Sobres: Hasta las 13:00 hs. del día 28 de Mayo de 2009 en Dirección Pcial. de Educación Técnico Profesional - Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Consejo Provincial de Educación - Perito Moreno N° 236 - 2° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Hora de Apertura: 13:00 hs.-

Lugar de Apertura: Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Consejo Provincial de Educación - Perito Moreno N° 236 - 2° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10.30 hs. a 17.30 hs. en Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Consejo Provincial de Educación - Perito Moreno N° 236 - 2° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"**

EL EXCMO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA LICITACION PUBLICA N° 06/09, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACION DEL EDIFICIO SEDE DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS".-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de

Pesos: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 227.451,00)

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 22 de Mayo de 2009, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS CIENTO TRECE CON 72/100 (\$ 113,72).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-.

P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA LICITACION PUBLICA N° 07/09, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICION DE PAPELERIA EN GENERAL, CON DESTINO STOCK DEPOSITO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 177.235,00).

FECHA DE APERTURA: El día 27 de Mayo de 2009, a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO CON 61/100 (\$ 88,61).**-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7,00 a 13,00 Horas.-


P-2

 PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Ministerio de Desarrollo Social	PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LICITACION PUBLICA N° 16/IDUV/2009 PROGRAMA C.I.C. CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO en EL CALAFATE	
Presupuesto Oficial: \$ 4.300.000.- Plazo: 10 Meses.- Fecha de Apertura: 22/05/2009 - 11.00 HS.- Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.- Valor del Pliego: \$ 4.300.- Venta de Pliegos: A partir del 08/05/09.- Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.- Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651.-	
P-5	 

 PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Y.C.R.T.	PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LICITACION PUBLICA N° 13/IDUV/2009 CENTRO DE DISTRIBUCION DE PASAJEROS Y CARGAS DE Y.C.R.T. en RIOTURBIO	
Presupuesto Oficial: \$ 13.995.000.- Plazo: 12 Meses.- Fecha de Apertura: 26/05/2009 - 11.00 HS.- Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.- Valor del Pliego: \$ 13.995.- Venta de Pliegos: A partir del 30/04/09.- Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.- Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651.-	
P-4	 

 PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Y.C.R.T.	PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LICITACION PUBLICA N° 14/IDUV/2009 INFRAESTRUCTURA Y ACCESO VIAL a MZ. 228 de Y.C.R.T. en RIOTURBIO	
Presupuesto Oficial: \$ 4.945.000.- Plazo: 8 Meses.- Fecha de Apertura: 26/05/2009 - 11,00 HS.- Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.- Valor del Pliego: \$ 4.945.- Venta de Pliegos: A partir del 04/05/09.- Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.- Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651.-	
P-4	 

 OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Y.C.R.T.	PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LICITACION PUBLICA Nº 15/IDUV/2009 36 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA TRABAJADORES de Y.C.R.T. en RIO GALLEGOS - 2º etapa	
Presupuesto Oficial: \$ 12.480.000.- Plazo: 15 Meses.- Fecha de Apertura: 26/05/2009 - 11,00 HS.- Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.- Valor del Pliego: \$ 12.480.- Venta de Pliegos: A partir del 04/05/09.- Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.- Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca Nº 1651.-	
P-4	 

 EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 07/AGVP/09
<p>MOTIVO: "ADQUISICION DE GAS-OIL".-</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 223.650,00.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 223,00.-</p> <p>FECHA DE APERTURA: 05-05-09 - HORA: 11:00.-</p> <p>LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-</p> <p>VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ), HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.</p>
ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
P-1

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL Nº 4277
LEYES		
3051 - 3052 - 3053 - 3054.-	Págs.	1/3
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
0588 - 0589 - 0711 - 002 - 006 - 0590 - 0699.-	Págs.	1/4
DECRETOS SINTETIZADOS		
001 - 003 - 005 - 007 - 008 - 009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020.-	Págs.	4/6
ACUERDOS		
007 - 008/CAP/09.-	Pág.	6
RESOLUCIONES		
1241 - 1242 - 1243/IDUV/09.-	Págs.	6/7
DISPOSICIONES		
002/SRT/09 - 107 - 113/SPyAP/09.-	Págs.	7/8
EDICTOS		
DAVIDSON - RUIZ - MARTINEZ - RAMIREZ INOSTROZA - SURITA - AVENDAÑO RUIZ - CONTRERAS BEATO Y CRUZ SEVERA - MUÑOZ MIRANDA - FUEYO PRIETO - FERNANDEZ S/QUIEBRA - RODRIGUEZ PEÑA - SULLAIR ARGENTINA S.A. C/PATAGONIA MIX S.A. - LUNA - JARAMILLO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y OTRO C/CASTILLO TULIA - EISASRL - GONZALEZ C/SEPULVEDA.-	Págs.	8/10
CONVOCATORIAS		
TECPESA. - RIO GALLEGOS GOLF CLUB.-	Pág.	10
AVISOS		
SMA/CONT. LINEA DE CONDUC. P-5 - LA DELICIOSA SRL - LUZ Y FUERZA PATAGONIA SRL.-	Págs.	10/11
LICITACIONES		
01/CPE/09 - 06 - 07/T SJ/09 - 16 - 13 - 14 - 15/IDUV/09 - 07/AGVP/09 - 002/CPE/09.-	Págs.	11/12

LLAMADO A LICITACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION Dirección Pcial. de Educación Técnico Profesional - Unidad Ejecutora Jurisdiccional
Licitación Pública Nº 002-CPE-2009
<p>Objeto: Adquisición de Máquinas, Herramientas destinado a Escuelas Industriales Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, dependientes del Consejo Provincial de Educación.</p> <p>Fecha de Apertura: 6 de Mayo de 2009.-</p> <p>Recepción de Sobres: Hasta las 13:00 hs. del día 6 de Mayo de 2009 en Dirección Pcial. de Educación Técnico Profesional - Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Consejo Provincial de Educación - Perito Moreno Nº 236 - 2º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-</p> <p>Hora de Apertura: 13:00 hs.-</p> <p>Lugar de Apertura: Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Consejo Provincial de Educación - Perito Moreno Nº 236 - 2º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-</p> <p>Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:30 hs. a 17.30 hs. en Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Consejo Provincial de Educación - Perito Moreno Nº 236 - 2º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz. P-1</p>

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA Telefax (02966) 436885 - Pellegrini Nº 256 Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO
Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE
Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal . Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-